



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 5524-6-2020
Expediente H.C.D.: 1527-FDT-20
Nº de registro: O-18999
Fecha de sanción: 25/09/2020
Fecha de promulgación: 30/09/2020
Decreto de promulgación: 1533-20

ORDENANZA N° 24859

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el programa municipal “Corredores Gastronómicos” tendiente a la reasignación y adaptación del uso del espacio público en el marco de la pandemia provocada por el virus COVID 19.

Artículo 2º.- El cumplimiento de todo lo dispuesto en la presente normativa requerirá del pleno respeto de los protocolos sanitarios correspondientes, siendo responsabilidad del Departamento Ejecutivo cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 3º.- Desígnase como “Corredores Gastronómicos” a todas las calles, arterias, avenidas o donde existan establecimientos gastronómicos o rubros similares.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo definirá disposiciones complementarias sobre las calles en las que se implementarán los “Corredores” en diferentes sectores del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 5º.- Los establecimientos gastronómicos podrán incluir la posibilidad de ocupación de espacios al aire libre, ya sea en terrazas, patios internos u otros espacios abiertos afines.

Artículo 6º.- El permiso de uso de espacio público en los “Corredores Gastronómicos” será hasta el final de la temporada estival del año 2021, durante todos los días y con condiciones supeditadas a la jerarquía de cada calle, arteria, o avenida utilizando como criterio:

- Rol en el sistema de movilidad.
- Características del entorno.
- Impacto sobre el tránsito, considerando prioritariamente garantizar los adecuados niveles de seguridad a los usuarios del espacio público.

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo definirá la forma del permiso de uso del espacio público (por ejemplo: peatonalización de la calle, uso parcial de la calzada, uso de estacionamiento, etc.) según las especificaciones dispuestas en el artículo precedente.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo promoverá el trabajo en conjunto con los comerciantes frentistas que posean habilitación municipal sobre los “Corredores Gastronómicos”, para definir de manera particular y específica el permiso de uso del espacio público, considerando sus características espaciales y la dinámica comercial preexistentes.

Artículo 9º.- Promuévanse, con carácter no excluyente, las siguientes medidas para potenciar los “Corredores Gastronómicos”:

- a) Refuerzos en la iluminación de la vía pública mediante la instalación de focos bajo consumo.
- b) Acondicionamiento de calles y veredas.
- c) Instalación de mesas para gastronomía sobre el espacio público.
- d) Presentación de espectáculos culturales con diversos lenguajes artísticos, dando cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre ruidos molestos.
- e) Espacios de intercambio o uso común al aire libre.

Artículo 10º.- Será responsabilidad del Departamento Ejecutivo la realización de la limpieza de calles y veredas con camión hidrante sanitizante en los “Corredores Gastronómicos”. El mantenimiento y la limpieza posterior a la utilización del espacio público estarán a cargo de los permisionarios.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Artículo 11º.- El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar por otro año calendario las disposiciones previstas en la presente ordenanza, mediante decreto ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en caso de que la situación sanitaria y económica se sostenga.

Artículo 12º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio
Bonifatti
Oroquieta

D`Andrea
Bowden

Balmaceda
Muro

Martínez Bordaisco
Montenegro